

- n) *Prevención de la contaminación lumínica y ahorro energético.*— Se utilizarán para el alumbrado exterior luminarias de haz recortado, con la parte superior totalmente opaca, tonalidades cromáticas apropiadas y bajo poder de deslumbramiento, a fin de limitar al máximo la contaminación lumínica causada por la nueva urbanización. El tipo de lámparas a emplear serán las de mínimo consumo de energía para lograr la iluminación adecuada, es decir, de alta eficiencia. Se estudiarán y adoptarán si se considera viable los sistemas de reducción de consumo nocturno y disminución del deslumbramiento más adecuados, del tipo circuito de media noche, dispositivo de reducción de potencia, iluminación nocturna con luz monocromática, etc. en aras a conseguir el máximo ahorro energético posible sin perjuicio de la correcta iluminación del sector. En relación a la iluminación de los viales urbanos, se deberán cumplir las prescripciones técnicas de eficiencia energética en instalaciones de alumbrado exterior exigidas en el Real Decreto 1890/2008, de 14 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de eficiencia energética en instalaciones de alumbrado exterior y sus instrucciones técnicas complementarias EA-01 a EA-07. En particular, se considerará a la zona clasificada como «E2» de cara a la protección contra la contaminación lumínica nocturna, según la ITC-EA-03 «resplandor luminoso nocturno y luz intrusa o molesta».
- ñ) *Protección de la atmósfera.*— Las actividades a instalar deberán cumplir con lo establecido en la Ley 34/2007, de 15 de noviembre, de calidad del aire y protección de la atmósfera, y contar con la autorización administrativa regulada en el artículo 13 de dicha Ley.
- o) *Protección contra incendios.*— Se adoptarán todas las medidas exigidas por la normativa de aplicación con respecto a la protección contra incendios, estableciéndose una red de bocas de incendio convenientemente repartidas por el sector y dotando a las chimeneas de matachispas. Se instalarán carteles advirtiendo del riesgo de incendios y se divulgará la prohibición de la realización de hogueras, quema de residuos y otras operaciones que pudieran causar incendios forestales, especialmente en las épocas de peligro declaradas por la Consejería de Medio Ambiente. Si se advirtiera riesgo de propagación de incendios en las primeras fases de funcionamiento de las instalaciones, el Servicio Territorial de Medio Ambiente podrá exigir la redacción de un Plan de Defensa contra incendios, que establezca las medidas a adoptar en caso de un siniestro de este tipo.

5.— *Hallazgos arqueológicos.*— Si en el transcurso de los trabajos de excavación apareciesen en el subsuelo restos históricos, arqueológicos o paleontológicos, se paralizarán las obras en la zona afectada, procediendo el promotor a ponerlo en conocimiento de la Delegación Territorial de la Junta de Castilla y León, que dictará las normas de actuación que procedan.

6.— *Proyecto de restauración ambiental.*— Se deberá redactar un proyecto que detalle y presupueste adecuadamente todas las medidas protectoras y correctoras planteadas en el Estudio de Impacto Ambiental y en la presente Declaración. Este documento podrá tomar forma como un proyecto específico o bien ir incluido dentro del proyecto o proyectos de urbanización que se redacten para el sector. En cualquier caso, figurarán todas sus unidades definidas correctamente en los distintos documentos del proyecto (memoria y anejos, planos, pliego de prescripciones técnicas particulares y presupuesto). En el presupuesto deberá figurar la correspondiente partida para Dirección Ambiental de Obra. Dicho proyecto deberá presentarse ante el Servicio Territorial de Medio Ambiente para su supervisión, junto con un informe de su autor acerca de la adecuada inclusión en el mismo de las medidas protectoras establecidas en esta Declaración.

7.— *Dirección ambiental de obra.*— El promotor del nuevo sector industrial deberá contar con la asistencia de un Director Ambiental de obra, en todas sus fases de desarrollo, cuya designación será comunicada al Servicio Territorial de Medio Ambiente para comprobar su idoneidad técnica. Sin perjuicio de la propia responsabilidad del director facultativo de la obra, se responsabilizará de la integración ambiental y del cumplimiento de las medidas protectoras incluidas en el Estudio de Impacto Ambiental y en la presente Declaración, así como de la detección de impactos residuales y no previstos y de la propuesta de las medidas protectoras, correctoras y compensatorias adicionales que estime convenientes. Actuará también como interlocutor con el órgano ambiental y se ocupará de la realización de los informes de desarrollo del programa de vigilancia ambiental.

8.— *Programa de Vigilancia Ambiental.*— Se completará el Programa de Vigilancia contenido en el Estudio de Impacto Ambiental, de forma que contemple todas las medidas protectoras incluidas en esta Declaración y en el propio Estudio y facilite el seguimiento de las actuaciones proyectadas. El programa de vigilancia definitivo deberá presentarse ante el Servicio Territorial de Medio Ambiente, junto con un cronograma de trabajos.

9.— *Informes.*— A partir del inicio de las obras y mientras duren las mismas, el promotor deberá presentar un informe anual sobre el desarrollo del programa de vigilancia ambiental y sobre el grado de cumplimiento y eficacia de las medidas protectoras y correctoras planteadas. Se deberá presentar también un informe final una vez concluida la urbanización de los terrenos.

10.— *Modificaciones.*— Toda modificación ambientalmente significativa sobre las características del desarrollo urbanístico proyectado, deberá ser notificada previamente a la Delegación Territorial de la Junta de Castilla y León, que prestará su conformidad, si procede, sin perjuicio de la tramitación de las licencias o permisos que en su caso correspondan. Se consideran exentas de esta notificación, a efectos ambientales, las modificaciones que se deriven de la aplicación de las medidas protectoras y correctoras de esta Declaración.

11.— *Seguimiento y vigilancia.*— El seguimiento y vigilancia del cumplimiento de lo establecido en la presente Declaración corresponde a los órganos competentes por razón de la materia facultados para la aprobación definitiva del proyecto, sin perjuicio de la alta inspección que se atribuye a la Consejería de Medio Ambiente, como órgano ambiental, que podrá recabar información de aquéllos al respecto, así como efectuar las comprobaciones necesarias en orden a verificar el cumplimiento del condicionado ambiental.

12.— *Publicidad del documento autorizado.*— El órgano sustantivo que adopte la autorización o aprobación de la actuación a que se refiere esta Declaración de Impacto Ambiental deberá poner a disposición del público la información incluida en el artículo 15 del Real Decreto Legislativo 1/2008, de 11 de enero, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Evaluación de Impacto Ambiental de proyectos.

*El Delegado Territorial,
P.A.*

*El Secretario Territorial
(Art. 8 Decreto 271/2001
de 5 de diciembre*

«B.O.C. y L.» 07-12-2001)

Fdo.: GUILLERMO GARCÍA MARTÍN

CONSEJERÍA DE SANIDAD

GERENCIA REGIONAL DE SALUD DE CASTILLA Y LEÓN

RESOLUCIÓN de 12 de agosto de 2009, del Director Gerente de la Gerencia Regional de Salud de Castilla y León, por la que dispone la publicación de los Manuales para la Evaluación de Competencias Profesionales para acceso a Grado I de Carrera Profesional relativos a Personal que desempeñe puestos de Carácter Directivo, Personal que desempeñe Puestos en la Estructura Administrativa y de Gestión en la Gerencia Regional de Salud, Personal en Excedencia por Cuidados de Familiares y Personal liberado para el ejercicio de Funciones Sindicales.

El Decreto 43/2009, de 2 de julio, por el que se regula la carrera profesional del personal estatuario de los centros e instituciones sanitarias del Servicio de Salud de Castilla y León («B.O.C. y L.» de 3 de julio de 2009), establece como características de la carrera profesional la objetividad en la medición de los parámetros y criterios a evaluar, la capacidad de discriminación entre un desempeño profesional de excelencia o de

mínimos y, la evaluación de las competencias profesionales y del desempeño del puesto de trabajo.

A fin de facilitar el proceso de evaluación, el artículo 8 de la Orden SAN/1443/2009, de 7 de julio, («B.O.C. y L.» de 8 de julio de 2009) dispone la publicación de Manuales.

A estos efectos, el Director Gerente de la Gerencia Regional de Salud, en uso de sus competencias atribuidas en el artículo 11.1 del Decreto 287/2001, de 13 de diciembre, que aprueba el Reglamento de la Gerencia Regional de Salud de Castilla y León, y en la disposición final primera de la Orden SAN/1443/2009, de 7 de julio.

RESUELVO

Publicar los Manuales para la Evaluación de Competencias Profesionales para acceso a Grado I de Carrera Profesional relativos a Personal que desempeñe puestos de Carácter Directivo, Personal que desempeñe puestos en la Estructura Administrativa y de Gestión en la Gerencia Regional de Salud, Personal en Excedencia por Cuidados de Familiares y Personal liberado para el ejercicio de Funciones Sindicales.

Valladolid, 12 de agosto de 2009.

*El Director Gerente
de la Gerencia Regional de Salud,*
Fdo.: JOSÉ MANUEL FONTSARÉ OJEADO

PERSONAL ESTATUTARIO FIJO QUE DESEMPEÑE PUESTOS DE CARÁCTER DIRECTIVO - Manual de evaluación.

INTRODUCCIÓN

La evaluación de los profesionales que ocupan puestos directivos, se basa en el modelo de ejercicio de la función directiva para organizaciones de servicios dentro del sector público que establece elementos de evaluación que tienen relación directa con las mejoras pretendidas en el trabajo.

La evaluación está diseñada como un sistema de AUTOEVALUACIÓN, apoyado en documentos que demuestren la competencia alcanzada dentro del marco de la Carrera Profesional.

Durante la evaluación, se podrá analizar y reflexionar sobre las competencias y las Buenas Prácticas relacionadas con el logro de resultados en la actividad como profesional en puesto directivo.

Antes de solicitar, de *forma voluntaria*, el acceso a Grado I de Carrera Profesional va a conocer el procedimiento de evaluación, diseñado como un proceso dinámico que posibilita percibir no solo el momento en el que está sino además el potencial de desarrollo y mejora de la calidad de su competencia profesional.

El procedimiento de autoevaluación se basa en las competencias generales, específicas y asociadas a su puesto de trabajo en el área Directiva. *(Si usted lleva menos de seis meses en el puesto actual como directivo,*

puede, si lo desea, evaluarse por medio del manual establecido para su categoría profesional).

Con el objetivo, de preparar y efectuar la autoevaluación, lea con detenimiento las áreas de evaluación para personal estatutario fijo que desempeñe puestos de carácter directivo.

ÁREA PRIMERA (A.P.).

Consiste en el *Autoanálisis de su puesto de trabajo* y de las Buenas Prácticas asociadas al mismo, para dar respuestas estructuradas al procedimiento establecido, y aportar certificados y/o evidencias documentales que ayuden a conocer el nivel o grado de competencia.

La evaluación de esta área está estructurada en dos pruebas de Buena Práctica. Cada una de ellas, tiene asignados unos créditos sumatorios para la obtención de los necesarios en el reconocimiento de Grado I de Carrera Profesional:

- 1.- Memoria de su puesto de trabajo. *Memoria semiestructurada con evidencia de conformidad.*
- 2.- Cartera de servicios del desempeño.

ÁREA SEGUNDA (A.S.).

Consiste en la *Autoevaluación de las competencias específicas y asociadas al ámbito de su actividad profesional.*

La evaluación de esta área está estructurada en tres pruebas de Buena Práctica:

- 1.- EVALUACIÓN DE BUENA PRÁCTICA –GESTIÓN ESTRATÉGICA-
 - Análisis: Plan de Calidad del Centro.
- 2.- EVALUACIÓN DE BUENA PRÁCTICA –GESTIÓN OPERATIVA-
 - Informe de reflexión: Procesos.
- 3.- EVALUACIÓN DE BUENA PRÁCTICA – GESTIÓN DE RECURSOS.
 - Autoevaluación: Canales de comunicación de su centro.

Cada formulario autoevaluado consolida unos créditos según el rango obtenido, que son sumatorios para la consecución de los créditos totales.

Los créditos mínimos que debe conseguir en el área asistencial para poder tener opción al reconocimiento del Grado I de Carrera Profesional son los correspondientes a su categoría profesional.

Una vez finalizado este proceso, la evaluación será revisada por un Evaluador Externo que además analizará, las evidencias documentales aportadas, y decidirá, en su caso, los aspectos susceptibles de auditoría en cualquiera de las áreas de la autoevaluación.

La ponderación que supone por cada área de evaluación en relación a las pruebas de buenas prácticas es la siguiente:

| ÁREA | PRUEBAS DE BUENA PRÁCTICA | PONDERACIÓN |
|---------|---|-------------|
| PRIMERA | 1.-Memoria de su puesto de trabajo. | 15% |
| | 2.- Cartera de servicios del desempeño | 10% |
| SEGUNDA | 1.-EVALUACIÓN DE BUENA PRÁCTICA –GESTIÓN ESTRATEGICA- • Análisis : Plan de Calidad del Centro | 20% |
| | .2.-EVALUACIÓN DE BUENA PRÁCTICA –GESTIÓN OPERATIVA- • Informe de reflexión : procesos | 30% |
| | 3.-.EVALUACIÓN DE BUENA PRACTICA – GESTIÓN DE RECURSOS • Autoevaluación : canales de comunicación de su centro | 25% |

PERSONAL ESTATUTARIO FIJO QUE DESEMPEÑE PUESTOS EN LA ESTRUCTURA ADMINISTRATIVA Y DE GESTIÓN DE LA GERENCIA REGIONAL DE SALUD - Manual de evaluación.

INTRODUCCIÓN

La evaluación de los profesionales que ocupan puestos de trabajo en la estructura administrativa y de gestión de la Gerencia Regional de Salud, se basa en el modelo general establecido, introduciendo elementos de evaluación que tienen relación directa con la actividad específica y las mejoras pretendidas en el trabajo.

La evaluación está diseñada como un sistema de AUTOEVALUACIÓN, apoyado en documentos que demuestren la competencia alcanzada dentro del marco de la Carrera Profesional.

Durante la evaluación, se podrá analizar y reflexionar sobre las competencias y las Buenas Prácticas relacionadas con el logro de resultados en la actividad como profesional en puesto de la estructura administrativa y de gestión.

Antes de solicitar, de *forma voluntaria*, el acceso a Grado I de Carrera Profesional va a conocer el procedimiento de evaluación, diseñado como un proceso dinámico que posibilita percibir no solo el momento en el que está sino además el potencial de desarrollo y mejora de la calidad de su competencia profesional.

El procedimiento de autoevaluación se basa en las competencias generales, específicas y asociadas a su puesto de trabajo en el área administrativa y de gestión de la GRS (*Si usted lleva menos de seis meses en el puesto actual como directivo, puede, si lo desea, evaluarse por medio del manual establecido para su categoría profesional*).

Con el objetivo, de preparar y efectuar la autoevaluación, lea con detenimiento las áreas de evaluación.

ÁREA PRIMERA (A.P).

Consiste en el *Autoanálisis de su puesto de trabajo* y de las Buenas Prácticas asociadas al mismo, para dar respuestas estructuradas al procedimiento establecido.

La evaluación de esta área está estructurada en dos pruebas de Buena Práctica. Cada una de ellas, tiene asignados unos créditos sumatorios para la obtención de los necesarios en el reconocimiento de Grado I de Carrera Profesional:

- 1.- Memoria de su puesto de trabajo.
- 2.- Cartera de servicios del desempeño.

ÁREA SEGUNDA (A.S.).

Consiste en la *Autoevaluación de las competencias específicas y asociadas al ámbito de su actividad profesional*.

- 1.- Análisis de procesos /procedimientos específicos al ámbito de actividad.

Cada formulario autoevaluado consolida unos créditos según el rango obtenido, que son sumatorios para la consecución de los créditos totales.

Los créditos mínimos que debe conseguir en el área asistencial para poder tener opción al reconocimiento del Grado I de Carrera Profesional son los correspondientes a su categoría profesional.

Una vez finalizado este proceso, la evaluación será revisada por un Evaluador Externo que además analizará, las evidencias documentales aportadas, y decidirá, en su caso, los aspectos susceptibles de auditoría en cualquiera de las áreas de la autoevaluación.

La ponderación que supone por cada área de evaluación en relación a las pruebas de buenas prácticas es la siguiente:

| ÁREA | PRUEBAS DE BUENA PRÁCTICA | PONDERACIÓN |
|---------|--|-------------|
| PRIMERA | 1.-Memoria de su puesto de trabajo. | 40% |
| | 2.- Cartera de servicios del desempeño | 15% |
| SEGUNDA | 1.-Análisis de procesos / procedimientos | 45% |

PERSONAL ESTATUTARIO FIJO EN EXCEDENCIA POR CUIDADO DE FAMILIARES - Manual de evaluación.

INTRODUCCIÓN

La evaluación de los profesionales en situación de *excedencia por cuidado de familiares* está diseñada como un sistema de AUTOEVALUACIÓN. Se podrá analizar y reflexionar sobre las Buenas Prácticas relacionadas con la competencia profesional.

Antes de solicitar, de *forma voluntaria*, el acceso a Grado I de Carrera Profesional va a conocer el procedimiento de evaluación, diseñado como un proceso dinámico que posibilita percibir no solo el momento en el que está sino además el potencial de desarrollo y mejora de la calidad de su desempeño.

El procedimiento de autoevaluación se basa en las competencias generales, específicas y asociadas a su categoría profesional.

Con el objetivo de preparar y efectuar la autoevaluación, lea con detenimiento las áreas de evaluación para personal estatutario fijo en situación de excedencia por cuidado de familiares.

EVALUACIÓN DE BUENA PRÁCTICA.

Consiste en una *Autoevaluación de las competencias específicas y asociadas al ámbito de su actividad profesional*.

- 1.- informe- análisis de casos estructurado, según categoría profesional.

Los créditos mínimos que debe conseguir para poder tener opción al reconocimiento del Grado I de Carrera Profesional son los correspondientes a su categoría profesional.

Una vez finalizado este proceso, la evaluación será revisada por un Evaluador Externo que además analizará, las evidencias documentales aportadas, y decidirá, en su caso, los aspectos susceptibles de auditoría en cualquiera de las áreas de la autoevaluación.

La ponderación en relación a las pruebas de buenas prácticas es la siguiente:

| ÁREA | PRUEBAS DE BUENA PRÁCTICA | PONDERACIÓN |
|------------|---|-------------|
| EVALUACION | 1.- informes - análisis de casos estructurados, según categoría profesional | 100% |

PERSONAL ESTATUTARIO FIJO LIBERADO PARA EL EJERCICIO DE FUNCIONES SINDICALES - Manual de evaluación.**INTRODUCCIÓN**

La evaluación de los profesionales que están en situación de liberados para el ejercicio de funciones sindicales está diseñada como un sistema de AUTOEVALUACIÓN.

Durante la evaluación, se podrá analizar y reflexionar sobre competencias y las Buenas Prácticas asociadas.

Antes de solicitar, de forma voluntaria, el acceso a Grado I de Carrera Profesional va a conocer el procedimiento de evaluación, diseñado como un proceso dinámico que posibilita percibir no solo el momento en el que está sino además el potencial de desarrollo y mejora de la calidad de su competencia profesional.

El procedimiento de autoevaluación se basa en las competencias generales, específicas y asociadas a su puesto actual. (Si usted lleva menos de seis meses en el puesto actual como liberado sindical, puede, si lo desea, evaluarse por medio del manual establecido para su categoría profesional).

Con el objetivo, de preparar y efectuar la autoevaluación, lea con detenimiento las áreas de evaluación.

ÁREA PRIMERA (A.P.).

Consiste en el Autoanálisis de su puesto de trabajo y de las Buenas Prácticas asociadas al mismo, para dar respuestas estructuradas al procedimiento establecido.

La evaluación de este área está estructurada en dos pruebas de Buena Práctica. Cada una de ellas, tiene asignados unos créditos sumatorios para la obtención de los necesarios en el reconocimiento de Grado I de Carrera Profesional:

- 1.- Memoria de su puesto de trabajo.
- 2.- Cartera de servicios del desempeño.

ÁREA SEGUNDA (A.S.).

Consiste en la Autoevaluación de las competencias específicas y asociadas al ámbito de su actividad profesional.

- 1.- Análisis de actividades de promoción y prevención de riesgos.

Los créditos mínimos que debe conseguir en el área asistencial para poder tener opción al reconocimiento del Grado I de Carrera Profesional son los correspondientes a su categoría profesional.

Una vez finalizado este proceso, la evaluación será revisada por un Evaluador Externo que además analizará, las evidencias documentales aportadas, y decidirá, en su caso, los aspectos susceptibles de auditoría en cualquiera de las áreas de la autoevaluación.

La ponderación que supone por cada área de evaluación en relación a las pruebas de buenas prácticas es la siguiente:

| ÁREA | PRUEBAS DE BUENA PRÁCTICA | PONDERACIÓN |
|---------|---|-------------|
| PRIMERA | 1.-Memoria de su puesto de trabajo. | 40% |
| | 2.-Cartera de servicios del desempeño | 15% |
| SEGUNDA | 1.-Análisis de Actividades de promoción y prevención de riesgos | 45% |

CONSEJERÍA DE FAMILIA E IGUALDAD DE OPORTUNIDADES

GERENCIA DE SERVICIOS SOCIALES DE CASTILLA Y LEÓN

CORRECCIÓN de errores de la Resolución de 15 de julio de 2009, de la Gerente de Servicios Sociales para la concesión de subvenciones a entidades privadas sin ánimo de lucro, para la realización de inversiones en centros de personas mayores y personas con discapacidad para el año 2009, en el Sector de las personas con discapacidad.

Advertido error en el texto remitido para su publicación de la Resolución de 15 de julio de 2009, mencionada en el epígrafe y publicada en

el «Boletín Oficial de Castilla y León n.º 144, de 30 de julio de 2009, se procede a efectuar la oportuna rectificación:

- Los Anexos III y V de la citada resolución se publican de nuevo con el siguiente contenido, sustituyendo a los publicados en el «Boletín Oficial de Castilla y León» de fecha 30 de julio de 2009.